Contrato No.	**245**	**Fecha:**	**19 DE AGOSTO DE 2026**
Modalidad:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**		
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE FLANDES**		
Identificación:	**NIT. 800.100.055-6**		
Contratista:	**TORARICA TOURS S.A.S**		
Identificación	**NIT. 900.636.399-8**		
Correo electrónico:	toraricatours@hotmail.com		
No. Proceso Secop II	**SAMC-005-2026**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, con **NIT. 800.100.055-6**, representada legalmente por **ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.267** de Girardot**,** obrando en calidad de Alcaldesa - Ordenadora del Gasto, quien se denominará el **MUNICIPIO DE FLANDES,** por una parte y por la otra, **ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.913 de Icononzo Tolima, en calidad de representante legal de **TORARICA TOURS S.A.S** identificado con NIT. **900.636.399-8** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.-OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA.

2.-PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

3.-LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución será en el municipio de Flandes –Tolima.

4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso,que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección SAMC-005-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II para dar cumplimiento al presente documento conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada por el contratista.

Ruta	Establecimiento Educativo	Ruta	Jornada	Cupos priori-zados	KMS	Viajes Ida / Regreso	Días	Valor Unitario	Valor Día	Valor Total
1	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR PARAISO, CRUCETAL	MAÑANA	65	15.52	3	63	313.000	939.000	59'157.000,00
2	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR CAMALA, TARQUI, PUERTA BLANCA	MAÑANA	40	7.53	3	63	313.000	939.000	59'157.000,00
3	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	SECTOR CAMALA, LA DULCE	MAÑANA	35	7.53	3	63	313.000	939.000	59'157.000,00

5.-OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de los instituciones educativas públicas ubicadas en el municipio de Flandes Tolima, de conformidad con las rutas, horarios, frecuencias y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos contractuales, garantizando la seguridad, calidad, oportunidad y continuidad del servicio, en cumplimiento de la normativa vigente.

2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la minuta contractual, pliego de condiciones, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.
4. El conductor y el adulto acompañante de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar y deben estar debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.
5. Abstenerse de transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.
6. Contar con la habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte público especial, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015.
7. Mantener los vehículos en condiciones óptimas de limpieza, mantenimiento y funcionamiento, garantizando su operatividad durante toda la vigencia del contrato.
8. Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos de idoneidad, capacitación en seguridad vial, primeros auxilios y trato con menores, según el artículo 2.2.1.7.2.5 del Decreto 1079 de 2015.
9. Garantizar que los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
10. Mantener el Seguro obligatorio SOAT de los vehiculos ofrecidos vigente durante el plazo total de ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato, exonerando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad por incumplimientos en esta materia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE FLANDES
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la secretaria de desarrollo social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

	12. Presentar la factura electrónica por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantía establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento 14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas. 15. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 4. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 7. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 8. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 11. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 12. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
6.- VALOR:	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($177.471.000,00), incluido IVA.**
7.-FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos parciales mes vencido de ejecución, correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios efectivamente ejecutados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico. 3. Presentación de factura 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). 5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). 6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. 7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos

	profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta de sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida. **PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.
8.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO DE FLANDES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026 respaldados de la siguiente manera: **Gobernación del Tolima:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4091 del 28 de mayo de 2026, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($99.986.400) M/CTE**, con cargo al proyecto "Fortalecimiento a la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima", identificado con BPIN 2025000060018, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, identificado presupuestalmente con el rubro 06-03.2.2.1.016-2201-0700-2025000060018-00RG. **Municipio de Flandes:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000713 del 7 de julio de 2026, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($77.484.600) M/CTE**, con cargo a las fuentes de financiación SGP Educación – Calidad por Matrícula Oficial, Recursos Propios y Regalías – Hidrocarburos, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
9.-GARANTÍA	Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más y hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.</td><td>Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10.-MULTAS:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>11.-CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula pena pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través deacto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>12.-SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</td><td>Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.</td></tr>
<tr><td>13.-INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>14.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</td><td>El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

15.-CESION	El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.
16.-SUPERVISIÓN	El municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del(la) **SECRETARIA DE EDUCACION, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** y/o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al Municipio. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
17.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
18.-NOTIFICACIONES:	**EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes.
19.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal **B)** Aprobacion de garantias y, **C)** Suscripción del Acta de Inicio.
20.-LIQUIDACION DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.
Proyectó: Álvaro Diaz Ricaurte- Profesional contratista.	